

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 76/2009

Dispónese que las constancias de CUIL, empadronamiento, certificación negativa y la historia laboral a través de la página de ANSES, no requieren la autenticación con sello y firma de un agente.

Bs. As., 2/2/2009

VISTO el Expediente N° 024-99-81166385-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley 24.013, Disposiciones SURL N° 01/1994, 01/1997, 02/1997 y 24/2001, Resolución SSS N° 18/1997, la Resolución DE N° 246/97, Resolución Conjunta DE N° 1185/97 y INSSJP 339/97 y la Resolución GNPYS 69/2006 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución para reafirmar la veracidad de los comprobantes de CUIL, el comprobante de empadronamiento de la Obra Social (CODEM), la certificación negativa y la historia laboral que se obtengan por cualquiera de los medios electrónicos que facilita esta Administración.

Que resulta primordial unificar criterios respetando la normativa vigente en la materia.

Que estas constancias se pueden obtener por distintas vías, todas válidas no necesitando sus titulares, contar con sello de este Organismo.

Que los medios válidos para la obtención de la constancia son a través de la página Web de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, por teléfono a través de las Unidades de Atención Telefónica, recibiendo posteriormente las credenciales por correo, presentándose en una UDAI o aquellos que en el futuro habilite esta Administración Nacional.

Que, esta Administración prioriza la calidad de gestión brindando a los ciudadanos un mejor servicio.

Que responde a oportunidad, mérito y conveniencia utilizar los medios informáticos que constituye un gran avance y un mecanismo idóneo para la celeridad de su tramitación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 2741/91, el artículo 36 de la ley 24.241 y el artículo 10° del Decreto N° 2104/08.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónese que las Constancias de CUIL, el comprobante de empadronamiento de la Obra Social (CODEM), la certificación negativa y la historia laboral emitidas a través de la página de ANSES —autopista de servicios— no requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.